CONSTANCIA SECRETARIAL. Septiembre 28 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez que el demandado ha constituido apoderado judicial, allegando dicho mandato. Va para decidir lo que en derecho corresponda.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA

Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1710

Radicado: 19001-31-10-002-2021-00269-00
Proceso: Filiación extramatrimonial
Dte: Aura Milbia Beltrán
Ddo: Eydher Burbano Adrada

El demandado en el presente proceso una vez notificado, procede a remitir el poder que ha conferido a un profesional del derecho para que lo represente en el asunto de la referencia y solicita se le reconozca personería para actuar conforme a dicho mandato. Siendo la comentada petición procedente, se despachará de manera favorable.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE

RECONOCER personería adjetiva para actuar en este asunto, como apoderado judicial del demandado, al abogado HERNAN HERIBERTO SAMBONI ADRADA identificado con C.C. No 10.538.493 y TP 50748 del CSJ, en los términos y para los fines del poder otorgado al citado profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 157 del día de hoy 29/09/2021

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Sim

Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
864000a9ce8ce6a9aa7632c9b0b9e787c527de840d94bb11be11cf30ef11a47e
Documento generado en 28/09/2021 10:00:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Sim